

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); Y LA COOPERATIVA HONDUREÑA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRENDEDORES TURÍSTICOS LIMITADA (COOHDETUR).

No.021-2021

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, con documento nacional de identificación No.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante acuerdo ejecutivo No. 64-2019, del 14 de agosto del año 2019, en lo sucesivo y para efectos de este convenio será denominada como **"EL INSTITUTO"**;

Por otra parte, la Cooperativa Hondureña de Ahorro y Crédito de Emprendedores Turísticos Limitada (**COOHDETUR**), con personería jurídica inscrita bajo el No. 1144, tomo II, del libro II del Registro Nacional de Cooperativas, dependiente del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (**CONSUCOOP**), en fecha 24 de agosto del año 2021, representada por **ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No.0107-1957-00330, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha cooperativa, y quien para efectos de este convenio será denominado como **"COOHDETUR"**.

Ambos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, de acuerdo a las siguientes consideraciones, condiciones y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 011-2014 de fecha 10 de abril del 2014, se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del País, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que, la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de La República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la declaratoria de prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que el sector turístico se agrupa en la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH) por: la Asociación Hoteles Pequeños de Honduras (HOPEH), la Asociación de Maleteros de Aeropuertos de Honduras (ASOMALAH), los Operadores de Turismo Receptivo de Honduras (OPTURH), la Asociación Hondureña de Líneas Aéreas (AHLA), la Asociación Gastronómica de



COOHDETUR
La Cooperativa de Turismo



Honduras (AGHAS), la Asociación Nacional de Agencias de Viaje (ANAVYTH), las 19 Cámaras Regionales a nivel nacional, entre otras organizaciones que integran el sector empresarial.

CONSIDERANDO: Que de estas asociaciones nace la Cooperativa Hondureña de Ahorro y Crédito de Emprendedores Turísticos Limitada (COOHDETUR).

CONSIDERANDO: Que es imperativo y de interés nacional apoyar la reactivación económica del sector turismo para reducir las consecuencias negativas y efectos adversos de carácter económico-social, producidos por la pandemia COVID -19 y los huracanes ETA e IOTA, ya que genera más de 270 mil empleos directos (es decir beneficia más de 270 mil familias) y genera un gran aporte al desarrollo social y económico a las comunidades del país.

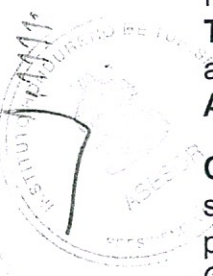
CONSIDERANDO: Que el rubro del turismo aporta el ocho por ciento (8%) del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, siendo un sector de alta relevancia y estratégico como pilar de desarrollo sostenible para el país, por ser uno de los sectores que genera mayor derrama económica en los destinos en los que se desarrolla. De las cuales, el 97.11% de las empresas de sector turísticos son Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), que el 87.86% son de capital nacional y que más del 50% tienen hasta 10 empleados, y que el 100% de las empresas turísticas han sido afectadas directamente por la pandemia COVID -19 y los huracanes ETA e IOTA.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el Presidente de La República y la Cámara Nacional de Turismo, firmaron un acuerdo denominado **"POR UNA VIDA MEJOR DEL SECTOR TURISMO"**, en el cual el gobierno de la Republica de Honduras se compromete apoyar financieramente con Capital Semilla a la **Cooperativa Hondureña de Ahorro y Crédito Emprendedores Turísticos Limitada, (COOHDETUR)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de noviembre del año 2021, se celebró sesión ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, donde se dio por aprobado el punto de Aprobación de Convenio con la Cooperativa Hondureña de Ahorro y Crédito Emprendedores Turísticos Limitada, (COOHDETUR), en el marco del referido acuerdo denominado **"POR UNA VIDA MEJOR DEL SECTOR TURISMO"**,

POR LO TANTO, EL INSTITUTO y COOHDETUR ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: Coordinar esfuerzos entre **"EL INSTITUTO"** y **"COOHDETUR"**, con la finalidad de: Fortalecer patrimonialmente a La Cooperativa Hondureña de Ahorro y Crédito de Emprendedores Turísticos Limitada (COOHDETUR), para que esta pueda financiar actividades que contribuyan al fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa turística, así como los emprendimientos del sector turismo, también para que COOHDETUR pueda realizar inversiones que contribuyan a su puesta en marcha y el fortalecimiento de su estructura operativa, administrativa y red de filiales.



COOHDETUR
La Cooperativa de Turismo
Página 2 de 4

Nicole

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Transferir la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,000,000.00)** a la Cooperativa Hondureña de Ahorro y Crédito de Emprendedores Turísticos Limitada, (**COOHDETUR**). El monto anterior no será reembolsable y tiene el objeto de fortalecer el patrimonio de la cooperativa para poder ofertar créditos de acuerdo a la normativa que se establezca y realizar inversiones; **2)** Dicha transferencia se hará mediante un desembolso único, con la firma del presente convenio, así como de la entrega por parte de "**COOHDETUR**" del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo, estos fondos estarán con cargo a la Presidencia Ejecutiva, al objeto del gasto 54420 "**Subsidios a Empresas Privadas Financieras**" **3)** Nombrar un funcionario responsable de la Presidencia Ejecutiva, quien será el encargado de brindar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE COOHDETUR: COOHDETUR", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1)** Hará buen uso de los recursos destinándolos a las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio; **2)** "COOHDETUR" entregará informe liquidando los valores invertidos en: Apertura de Filiales, compra de Core y Equipo Tecnológico, Pago de Consultorías, Fortalecimiento de Membresía, Mercadeo e Imagen, según detalle que corre en forma de anexo destino capital semilla y el cual forma parte integral de este convenio, actividades que podrán ser modificadas por mutuo acuerdo, con un simple cruce de cartas, en las cuales quede refrendado el visto bueno del Instituto, así como también, la descripción del el impacto positivo que brinda dicha transferencia al sector; **3)** "COOHDETUR" permitirá la participación del Gobierno de Honduras a través del Instituto Hondureño de Turismo, como invitado permanente en la Junta Directiva o Junta de Vigilancia de dicha cooperativa (Presidente Ejecutivo del IHT o en su caso el funcionario que este delegue), pudiendo solicitar información financiera de la Cooperativa que estos consideren oportuna.; **4)** Autorizar al Consejo Supervisor de Cooperativas CONSUCOOP, entregar copias de los informes de auditorías generales o especiales que se practiquen a COOHDETUR, a solicitud del Instituto, de la cual se deberá remitir copia con acuse se recibido.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de suscripción, y por tiempo indefinido.

CLAUSULA QUINTA: Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a



COOHDETUR
La Cooperativa de Turismo



la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes y en último caso haciéndose valer de los mecanismos legales aplicables según sea el caso concreto.

CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Tanto “EL INSTITUTO”, como “COOHDETUR”, manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente convenio a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Nicole
NICOLE MARRDER AGUILAR
EL INSTITUTO



Nicole



Roberto Vidal Oseguera Sosa
ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA
COOHDETUR LTDA



COOHDETUR
La Cooperativa de Turismo